



GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

N° : 08-2023-CR/GRM

Fecha : 18-01-2023

VISTOS: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional N° 001-2023-CR/GRM, de fecha dieciocho de enero del dos mil veintitrés, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 1 O de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador... "

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 41 del Reglamento Interno del Consejo Regional establece que los miembros del Consejo Regional, en la estación correspondiente podrán formular los pedidos que estimen conveniente de acuerdo a sus funciones y atribuciones que señala la ley para que el Consejo emita pronunciamiento sobre algún asunto de su competencia. (...) Si por su naturaleza algún pedido originara o pudiera originar debate, será el Pleno el que decida si pasa o no a Orden del Día; momento en que se fundamentara ampliamente.

Que, el artículo 38° del Reglamento Interno de, Consejo Regional sobre el trámite de la correspondencia (documentación, que ingresan al Consejo Regional), el Consejero Delegado ordenara el trámite que corresponda a cada uno de los documentos leídos, disponiendo que pasen a Orden del Día los asuntos que requieran debate o pronunciamiento del Pleno;

Que, se puso en conocimiento de la presidente del Consejo Regional el despacho del día de la fecha referido al Oficio Múltiple N° 002-2023-MCLCP-MOQ, de fecha 13 de enero del 2023, remitido por la Licenciada Soledad Mendoza Mancheco, Coordinadora Regional de la Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza (MCLCP) a la Consejera Delegada del Gobierno Regional de Moquegua solicitando la acreditación o ratificación de un representante titular y un alterno para el periodo 2023 del Consejo





GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

N° : 08-2023-CR/GRM

Fecha : 18-01-2023

Regional de Moquegua ante la Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza.

Que, en Sesión Ordinaria N° 001-2023-CR/GRM, de fecha dieciocho de enero del dos mil veintitrés, en merito a lo dispuesto por el Artículo 38° del Reglamento Interno del Consejo Regional, se dispuso que pase a Orden del Día, el Oficio Múltiple N° 002-2023-MCLCP-MOQ, de fecha 13 de enero del 2023, remitido por la Licenciada Soledad Mendoza Manchego, Coordinadora Regional de la Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza (MCLCP) a la Consejera Delegada del Gobierno Regional de Moquegua, solicitando la acreditación o ratificación de un representante titular y un alterno para el periodo 2023 del Consejo Regional de Moquegua ante la Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza; aperturado el debate se acordó aprobar por unanimidad acreditar al Consejero Regional Prof. Alonso Joann Quispe Romero como titular y a la Consejera Regional Sra. Carla Yolanda Cornejo Rivera de Peña en calidad de Alterno ante la Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza (MCLCP).

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ACREDITAR al Consejero Regional **Prof. Alonso Joann Quispe Romero** como titular, y a la Consejera Regional **Sra. Carla Yolanda Cornejo Rivera de Peña** en calidad de Alterno, ante la Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza (MCLCP).

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Titular del Gobierno Regional de Moquegua, Gerencia General Regional, Órgano de Control Institucional, Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías y a la Coordinadora Regional de la Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza (MCLCP).

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional de Moquegua en la página web del Gobierno Regional de Moquegua, para conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

